



Unidad de Cumplimiento.

“Política de Regalos, Atenciones,
Donaciones y Hospitalidades”.

Febrero, 2026.

Contenido	Pág.
I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. CONTENIDO.....	3
3.1. DEFINICIONES.....	3
3.2. PROHIBICIONES.....	4
3.3. EXCEPCIONES.....	5
IV. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	6
V. CANALES DE DENUNCIA ANTISOBORNO.....	7
VI. NO REPRESALIA.....	7
VII. VIGENCIA.....	7
VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	7
IX. DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN.....	8

I. OBJETIVO.

La presente política define los lineamientos para recibir y otorgar regalos, atenciones, donaciones y hospitalidades, considerando los principios éticos definidos en el Código de Ética de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL) y la normativa legal vigente, con el fin de mantener relaciones íntegras, transparentes y responsables, que además, contribuyan a prevenir situaciones de conflicto de interés, sobornos o malas prácticas que puedan comprometer la integridad del personal de la Caja.

Los lineamientos contenidos en la presente política son complementarios a los que se detallan en el Código de Ética de la Caja, la Política del Sistema de Gestión Antisoborno y el Reglamento Interno de Trabajo de CAMUDASAL.

II. ALCANCE.

Esta política se encuentra dirigida al personal de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, como también a aquellos que la representen o que lleven a cabo acciones con la Caja en forma directa o indirecta, siendo aplicable en todos los ámbitos donde se desarrollen sus actividades, teniendo la responsabilidad de adoptar y cumplir con las disposiciones de la presente política.

III. CONTENIDO.

3.1 DEFINICIONES.

- a) **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.
- b) **Regalos:** Obsequio que se recibe u otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Los regalos incluyen, pero no se limitan a, artículos promocionales, tarjetas de regalos, bienes, equipos o servicios, entradas para

eventos deportivos y culturales; viajes y cualquier otro artículo de valor que se otorguen a, o se reciban de un tercero en los cuales el anfitrión no está presente.

- c) **Atenciones y Hospitalidades**: Presentes distribuidos a título de cortesía, hospitalidad o agasajo con el propósito de iniciar o fortalecer una relación profesional y comercial. incluye, pero no se limita a, eventos, comidas, bebidas, reuniones de negocios, entrenamientos/capacitaciones, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión está presente.
- d) **Socio de Negocio**. Para la presente política, entiéndase como Socios de Negocios, a contratistas, subcontratistas, consultores, asesores, oferentes, intermediarios y proveedores de cualquier clase de CAMUDASAL, así como personas naturales o jurídicas que se vinculen con la Caja Mutual en virtud de la ejecución de convenios, memorandos de entendimiento, cartas compromiso, acuerdos o protocolos de cooperación, o por cualquier instrumento celebrado con entes u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) **Parte interesada**: persona natural o jurídica que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Para lo dispuesto en la presente política, entiéndase como partes interesadas los clientes y proveedores de la caja, usuarios y asociaciones gremiales del sector jurídico y sociedad civil.
- f) **Donaciones**: todos aquellos bienes o servicios percibidos que no generan obligación de contraprestación alguna.

3.2 PROHIBICIONES.

Sobre la prohibición de la aceptación o entrega de regalos, atenciones, hospitalidades y beneficios similares en la Caja Mutual del Abogado de El Salvador:

- a) Es prohibido para el personal de CAMUDASAL, solicitar o recibir directa o indirectamente dinero, y otros efectos que, en concepto de premio, regalos, dádiva, beneficios, privilegios, donaciones y cualquiera que sea su naturaleza;

todo en aras de preservar la integridad en la función pública y el prestigio institucional; debiendo hacer del conocimiento del Concejo Directivo y partes interesadas, la prohibición legal de ofrecer o entregar regalos de cualquier tipo, sin importar la motivación, fechas u ocasiones especiales que las pudieren motivar.

- b) Es prohibido para el personal de CAMUDASAL, ofrecer o suministrar, ya sea de manera directa o indirecta, un regalo, obsequio y similar, a otro funcionario o empleado de otra institución, socios de negocios y partes interesadas, con el objetivo de influir en las decisiones o en el desempeño de sus funciones.

3.3. EXCEPCIONES.

Se exceptúa en la aceptación o entrega de regalos, atenciones, donaciones y hospitalidades, los siguientes casos:

- a. Los reconocimientos otorgados por el gobierno o entes externos en las condiciones reguladas por la Ley.
- b. Reconocimientos. premios o distinciones en razón de trabajos culturales. académicos, científicos o actos de heroísmo, eficiencia o solidaridad humana otorgados por entidades gubernamentales y no gubernamentales. nacionales o internacionales.
- c. Los gastos de viajes y estadías por parte de otros gobiernos, instituciones académicas. organismos internacionales o sin fines de lucro. para dictar o asistir a conferencias, cursos o eventos de naturaleza académico-cultural, así como para participar en giras de observación.
- d. Los obsequios de cortesía diplomática o consular.
- e. Los obsequios promocionales. hospitalidades, atenciones y descuentos comerciales razonables de carácter general recibidos por cualquier funcionario o empleado de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador a título personal o a nivel institucional, entregados por el Concejo Directivo o partes interesadas,

siempre que los mismos no estén condicionados o tiendan a influir en las tareas propias del cargo o empleo.

- f. Regalos, obsequios y similares que provengan del entorno familiar o personal y/o compañeros de trabajo (cumpleaños, graduaciones, celebraciones del día de la madre y el padre, condolencias, entre otros), recibidos u otorgados en las instalaciones de CAMUDASAL, siempre que no esté relacionada con el ejercicio de las funciones del personal y que no afecten la imparcialidad.
- g. Participación en eventos de carácter informativo o formativo de duración razonable y que la finalidad principal sea la actualización profesional y de conocimientos técnicos y que los mismos no generen conflicto de interés, no comprometa la independencia, objetividad o integridad del (los) participante (s). Todos los eventos en los que participen el personal de la Caja Mutual, deben ser autorizados por el Concejo Directivo e informado al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas, adjuntando el programa del evento con la temática a impartir.
- h. Se exceptúan además todos aquellos regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares que estén acordes a la normativa legal de El Salvador, principalmente a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental.

IV. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.

Cualquiera del personal de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador o tercero que incumpla esta política quedará sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Mutual y normativa vigente aplicable. Dichas sanciones podrían significar, inclusive la terminación de la relación laboral o contractual, según la gravedad del caso y el tipo de incumplimiento.



V. CANALES DE DENUNCIA ANTISOBORNO.

En la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, fomentamos un ambiente de confianza alentando a que todos los funcionarios o empleados puedan plantear denuncias de casos de soborno, lo cual es un paso clave para fortalecer la

integridad y transparencia en nuestras operaciones, para lo cual se pone a disposición; correo electrónico: antisoborno@camudasal.gob.sv y número de teléfono fijo: [+503 2264-6481](tel:+50322646481)

VI. NO REPRESALIA.

En la Caja Mutual del Abogado de El Salvador no toleramos ningún tipo de represalia en contra de su personal que, de buena fe, reporten una situación o sospecha de un posible caso de soborno o incumplimiento a la presente política.

VII. VIGENCIA.

La presente política estará vigente a partir de su aprobación, la misma se incorporará en el proceso de inducción de los empleados, funcionarios, Consejo Directivo y partes interesadas, para el entrenamiento y comunicación respecto de los alcances y cumplimiento de esta política.

VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- a) Ley de Compras Públicas.
- b) Ley del Régimen de Previsión, Seguridad Social del Abogado y su Reglamento.
- c) Ley de Ética Gubernamental.
- d) Código de Ética de CAMUDASAL.
- e) Política del Sistema de Gestión Antisoborno de CAMUDASAL.
- f) Norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos.
- g) Reglamento Interno de CAMUDASAL.
- h) Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.
- i) Código Penal y normativas afines.



IX. DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN

- a) Lo no previsto en el presente documento será resuelto por el Consejo Directivo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, en apego a las leyes, Art. 86 inc. 3ro Cn.
- b) La Unidad de Cumplimiento de Compras Públicas divulgará de manera Interna y Externa dicha política y capacitará a todo el personal de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador.